



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

050-79-40-89-001-2023-00024

Auto de Sustanciación Nro. 316

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

Demandado: LAURA PINEDA ZAPATA Y LUIS FERNANDO PINEDA ZAPATA

Asunto: AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Visto el escrito que antecede y conforme lo preceptúa el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda de la referencia, conforme lo solicitado por el endosatario al cobro de la parte demandante, sociedad RIAÑO SANTOYO ABOGADOS CORPORATIVOS S.A.S., a través de su representante legal CAMILO ANDRES RIAÑO SANTOYO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura María Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee49eb1e3da97bbf5d5bf2970b5b92dd87308c7942830581a6140ec17a11089**

Documento generado en 11/04/2023 02:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2016-00184

Auto de Sustanciación Nro. 317

Proceso: EJECUTIVO (CON GARANTÍA REAL)

Demandante: FEDERICO ROBERTO CUARTAS ARANGO

Demandado: MARIA EUGENIA LOPEZ CADAVID

Referencia: INCORPORA ABONOS

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente los anteriores escritos del demandante, en el que informa al despacho los abonos realizados por la demandada MARIA EUGENIA LOPEZ CADAVID así:

- Por la suma de \$2.000.000.00, el 30 de agosto de 2022.
- Por la suma de \$1.000.000.00, el 30 de diciembre de 2022.
- Por la suma de \$1.000.000.00, el 14 de febrero de 2023.

Los cuáles serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae586c324fe9d37b587c3a9c0773bee8adda5ea6116e630b4ceb327c506a70b**

Documento generado en 11/04/2023 02:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2019-00204

Auto de sustanciación Nro. 318

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BLANCA EMMA FRANCO VALENCIA

Demandado: PEDRO NOLASCO ESCOBAR ARIAS

Asunto: INCORPORA DILIGENCIA DE SECUESTRO Y AVALÚO

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente el escrito que antecede, procedente del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBOSA, en respuesta al oficio 427 de fecha 25 de noviembre de 2022, donde remiten copia de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula No. 012- 36363, de propiedad del demandado PEDRO NOLASCO ESCOBAR ARIAS, así como del avalúo practicado sobre el mencionado bien inmueble, los cuales surtirán efectos en el presente proceso en virtud del embargo de remanentes que fue dejado a disposición de este proceso, mediante oficio Nro. 451 del 13 de octubre de 2022 de ese Despacho, conforme al art. 466 del C.G.P. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d20163440e0489fd11eede9600a573b9846eed79a5400d45b5e96045fa1e61**

Documento generado en 11/04/2023 02:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2016-00059

Auto de sustanciación Nro. 319

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER

Demandados: YOLIMA INÉS CAÑAS ECHAVARRIA Y JOSÉ LUIS VÉLEZ CARDONA

Asunto: INCORPORA RESPUESTA

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso la respuesta a los oficios 063 de fecha 17 de febrero de 2022 y 297 de fecha 12 de agosto de 2022, procedente del pagador MANUFACTURAS NEXUS S.A.S. – AQL PRIMAVERA, donde informan que respecto al embargo de la codemandada YOLIMA INÉS CAÑAS ECHAVARRIA, se le han realizado oportunamente el débito de manera mensual y el pago del embargo no se había realizado debido a que no se tenía el número de la cuenta, cumpliendo con el requerimiento realizado por la parte demandante. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de48de4923681f88b5def7d39dc5e9b6b76a743e368e06fd50d087b3640213c**

Documento generado en 11/04/2023 02:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

050-79-40-89-001-2022-00310

Auto de Sustanciación Nro. 320

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: WILDER ORTEGA LOPEZ

Asunto: INCORPORA RESPUESTA

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente la respuesta al oficio 026 de fecha 25 de enero de 2023, procedente del pagador INVERSPRO S.A.S., donde informan que el demandado WILDER ORTEGA LOPEZ laboró con esa empresa hasta el 16 de octubre de 2022 y el valor de su liquidación fue entregada en su totalidad, por lo tanto, no es posible aplicar la medida. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72d31639672cb81d23f6662f4d07e845ca00e8a5736cf0db506b7f81fe731ee**

Documento generado en 11/04/2023 02:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

050-79-40-89-001-2022-00316

Auto de Sustanciación Nro. 321

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA

Demandado: ALVARO ANTONIO VASCO RODRÍGUEZ

Asunto: INCORPORA RESPUESTA

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente la respuesta al oficio 035 de fecha 06 de febrero de 2023, procedente del pagador MAVIAL S.A.S., donde informan que el demandado ALVARO ANTONIO VASCO RODRÍGUEZ no tiene ninguna relación laboral con esa empresa desde el día 30 de noviembre de 2022, por lo cual no pueden acceder acatar lo ordenado en el oficio de la referencia. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ed957c6c63ab44389d76426feb60be976aa877cb839a82bff53fd2cb9ba52f**

Documento generado en 11/04/2023 02:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

050-79-40-89-001-2021-00093

Auto de Sustanciación Nro. 323

Proceso: EJECUTIVO (CON GARANTÍA REAL)

Demandante: MARGARITA VÁSQUEZ DE VÉLEZ

Demandado: CLAUDIA MABEL TAPIAS SÁNCHEZ

Asunto: ORDENA REMITIR EXPEDIENTE - ACTUALIZA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede por la Dra. JOHANNA NIÑO ESCUDERO, quien actúa como apoderado de la parte demandada, se ordena la remisión del expediente digital a la togada a través de la citaduría del Despacho, con el fin de que obtenga la información que requiera del presente proceso.

Se destaca además que el canal oficial para la notificación de las providencias judiciales se realiza por estados electrónicos, en el micrositio del Despacho en la página web de la Rama Judicial, dispuesto para tal fin, de conformidad con el art. 295 del C.G.P. y el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, además de que con cada memorial aportado, se informa sobre el enlace correspondiente a dicho micrositio.

Por último, se tiene como nueva dirección electrónica de la Dra. JOHANNA NIÑO ESCUDERO, quien actúa como apoderado de la parte demandada, el correo electrónico yobynino@gmail.com , lo anterior para efectos de notificaciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura María Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414e9570e64219f21c3450079c5d10b4fa5a4f57ba6ab8d5ab719fa697f2f442**

Documento generado en 11/04/2023 02:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2022-00135

Auto de sustanciación N° 324

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Demandado: MOISES ANGEL QUERUBIN LOPEZ

ASUNTO: TRASLADO RENDICIÓN DE CUENTAS PARCIALES DEL SECUESTRE Y
REQUIERE SECUESTRE

La anterior rendición de cuentas presentadas por la secuestre FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO en la fecha 08 de febrero de 2023, en el presente proceso ejecutivo, se ponen en conocimiento de las partes, para lo que consideren pertinente; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 461 y 595-8 del código general del proceso.

De otro lado, atendiendo al escrito igualmente presentado por la secuestre FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO en la fecha 27 de febrero de 2023, donde informa que erróneamente ha venido recibiendo los cánones de arrendamiento, además de que no volverá a recibir la suma por dicho concepto considerando que los dineros deben ir directo al Juzgado Civil Circuito de Girardota; se ordena requerir a la secuestre a fin de que dé una mayor claridad sobre lo informado en dicho escrito y señale los motivos por los que considera que los dineros deben ir directo al Juzgado Civil del Circuito de Girardota, además para que anexe "Diligencia de secuestro folio de matrícula inmobiliaria.", toda vez que lo señala como anexo pero no se observa que en el escrito obre anexo alguno. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb405e28752e20180a689d53d39368ffff1ef9c1c8c8ff17763f0b175e5f5e7**

Documento generado en 11/04/2023 02:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>